



FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

De acuerdo al Art. 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: La solicitud de acceso que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos

Fecha: _____

DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Persona Física: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Persona Moral: _____
Denominación o Razón social

Representante: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

DOMICILIO O MEDIO SEÑALADO PARA RECIBIR INFORMACIÓN O NOTIFICACIONES

Domicilio: _____
Calle Núm. Ext. Núm. Int.

Colonia: _____

Municipio: _____

Estado: _____

Código postal: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

FORMA EN LA QUE DESEA LE SEA ENTREGADA LA INFORMACIÓN:

Escriba una "X" la opción deseada)

- Consulta directa
- Copias simples
- Copias certificadas
- Medios electrónicos (anotar):

El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada. En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos. Los costos de reproducción estarán previstos en la normatividad vigente y se calcularán atendiendo a:
I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; II. El costo de envío, en su caso; y III. La certificación de documentos cuando proceda. (Artículo 162 de la LTAIPEP).



DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

DATOS PARA DEFINIR EL PERFIL DEL SOLICITANTE ÚNICAMENTE PARA FINES ESTADÍSTICOS (OPCIONAL)

(Escriba una "X" la opción deseada)

SEXO

- Hombre
 Mujer

EDAD

- Hasta 39 años
 De 40 a 59 años
 Más de 60 años

ACTIVIDAD U OCUPACIÓN

- Empleado
 Empresario
 Estudiante
 Periodista
 Profesionista
 Otro

Con fundamento en el artículo 169, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le informa que la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública de este Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla 2014-2018, al dar respuesta a su solicitud de acceso debe orientar al ciudadano solicitante sobre su derecho de interponer el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia. En caso de que el sujeto obligado que debe proporcionar la información pública solicitada, incurra en alguna de las causales establecidas en el artículo 170 de Ley en materia.